



**Loteria Nacional de Beneficência
Alameda Roosevelt, 47 av. norte número 110
San salvador**

**Modificativa del Contrato de:
“SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA
LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

2020

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,**

, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; y **ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS**, de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, y quién en adelante me denominare "**LA CONTRATISTA**" y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Segunda Modificativa al contrato N° 25/2020 denominado **Servicios de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem N° 2 Ramo de Personas**; lo cual de acuerdo a lo solicitado por la Administradora del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista para un mejor funcionamiento en la parte administrativa Institucional y a la cláusula VI del contrato en mención, modificándose la cláusula: **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO** aumentando el valor contratado para el servicio objeto de este contrato en un rango del dos por ciento (2%) el monto contratado, equivalente dicho porcentaje a la cantidad de **TRESCIENTOS**

VEINTIDÓS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 322.47), quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 26,489.59)**, precio que de conformidad con la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, en su artículo 46 letra j) en lo que se refiere al pago de las primas; lo mismo que los reaseguros en general estarán exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagando por cada póliza: Seguro de Vida Colectivo (Empleados): **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,589.59)**; Seguro de Vida de Junta Directiva: **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600.00)**; Seguro Médico Hospitalario de Junta Directiva: **DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,300.00)** y serán cancelado por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,622.39)**. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en

las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA, todo de conformidad al Código Tributario; Que en relación a la modificativa antes citada, la contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la LNB, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto incrementado en los mismos términos establecidos en el contrato.-

DOS: Con base a lo manifestado por el administrador del contrato en el memorándum URH.ME-334/2020, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte y Resolución Razonada, emitida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en la cual se autorizó la Segunda Modificativa al Contrato N° 25/2020 denominado “**Servicios de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem N° 2 Ramo de Personas**” en los términos descritos anteriormente.- **TRES:**

La presente modificativa al contrato N° 25/2020, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte.



ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELÁSQUEZ
conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ** Director Presidente y Representante Legal de la LNB.



ROXANA ELIZABETH PREZA ELÍAS
Apoderado Especial Administrativo de LA
CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, **JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA**

VELÁSQUEZ conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**, de

, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y, **ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS**,

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Segunda Modificativa al contrato N° 25/2020 denominado **Servicios de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem N° 2 Ramo de Personas**; lo cual de acuerdo a lo solicitado por la Administradora del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista para un mejor funcionamiento en la parte administrativa Institucional y a la cláusula VI del contrato en mención, modificándose la cláusula: **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO** aumentando el valor contratado para el servicio objeto de este contrato en un rango del dos por ciento (2%) el monto contratado, equivalente dicho porcentaje a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 322.47)**, quedando establecido



el precio total del contrato por la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 26,489.59)**, precio que de conformidad con la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, en su artículo 46 letra j) en lo que se refiere al pago de las primas; lo mismo que los reaseguros en general estarán exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagando por cada póliza: Seguro de Vida Colectivo (Empleados): **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,589.59)**; Seguro de Vida de Junta Directiva: **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600.00)**; Seguro Médico Hospitalario de Junta Directiva: **DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,300.00)** y serán cancelado por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,622.39)**. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del

precio del suministro sin IVA, todo de conformidad al Código Tributario; Que en relación a la modificativa antes citada, la contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la LNB, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto incrementado en los mismos términos establecidos en el contrato.- **DOS:** Con base a lo manifestado por el administrador del contrato en el memorándum URH.ME-334/2020, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte y Resolución Razonada, emitida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en la cual se autorizó la Segunda Modificativa al Contrato N° 25/2020 denominado “**Servicios de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem N° 2 Ramo de Personas**” en los términos descritos anteriormente.- **TRES:** La presente modificativa al contrato N° 25/2020, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los comparecientes:** a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELASQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio del presente año, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y de la **Segunda** de los otorgantes: Copia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura de Poder Especial

Administrativo, otorgado a favor de **ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS**, por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad La Central de Fianzas v Seguros, S. A, a las once horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, Inscrito el referido PODER bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, del cual consta que se le otorgaron facultades a la señora **ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS**, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor Eduardo Enrique Chacón Borja, de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, por lo que la compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**



ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELÁSQUEZ
conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ** Director Presidente y Representante Legal de la LNB.



ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS
Apoderado Especial Administrativo de LA
CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A



JAI ME ROBERTO CARCAMO VELÁSQUEZ
Notario